

# PROYECTO DE LEY QUE REHABILITA LA NACIONALIDAD CHILENA A DOÑA MARÍA ALEXANDRA SLAUGHTER JÜNEMANN

## **I. Antecedentes generales.**

El artículo 11 de la Constitución Política de la República preceptúa las causales por las que se pierde la nacionalidad chilena. La causal regulada en el número 1 prescribe que la nacionalidad chilena se pierde por “renuncia voluntaria manifestada ante autoridad chilena competente. Esta renuncia sólo producirá efectos si la persona, previamente, se ha nacionalizado en otro país”.

El mismo precepto consagra en su inciso final el procedimiento para la recuperación de la nacionalidad en caso de pérdida, señalando que quienes “hubieren perdido la nacionalidad chilena por cualquiera de las causales establecidas en este artículo, sólo podrán ser rehabilitados por ley”.

Además, el artículo 63, número 2, de la Carta Fundamental, dispone que sólo son materias de ley “las que la Constitución exija que sean reguladas por una ley”.

En consecuencia, en virtud de las normas constitucionales mencionadas, la rehabilitación de la nacionalidad chilena sólo es posible mediante una ley como la que en este proyecto se propone, el que cae dentro de la iniciativa legislativa parlamentaria y puede ser presentado en cualquiera de las Cámaras.

## **II. Fundamentos del proyecto.**

María Alexandra Slaughter Jünemann es chilena, nacida en Viña del Mar el 5 de junio de 1949, de padres chilenos, cédula de identidad N° 5.920.024-0. Se adjunta certificado de nacimiento. (Se exhibirá oportunamente certificado de nacimiento).

Ella es religiosa del Instituto Secular de Schoenstatt Hermanas de María en Chile, congregación a la que ingresó el 12 de abril de 1971.

El año 1998, siendo Superiora Provincial (de Chile, Ecuador y España) viajó a Vallendar, Alemania, para participar en el Capítulo General de ese Instituto Secular en su Casa Madre. Durante ese Capítulo, el 29 de septiembre de 1998, fue elegida integrante de la Dirección General por 12 años, por lo que debió vivir en allí. Lo hizo con residencia temporal y luego residencia definitiva. (Se adjuntan documentos de residencia temporal y residencia definitiva, que fueron timbrados como “Ungültig” - no válido- cuando recibió la nacionalidad alemana).

El 15 de septiembre de 2010, en el nuevo Capítulo General, fue elegida Superiora General por 12 años, siendo la primera religiosa no alemana en ser elegida desde el inicio del Instituto el año 1926. Por ese nombramiento y en virtud del nuevo cargo **tuvo que adquirir la nacionalidad alemana, con el fin de representar al Instituto**, órgano de carácter internacional, que implicaba firmar a nombre del Instituto, representar al Instituto y realizar las funciones propias de su tarea en el gobierno de esa Comunidad presente en los 5 continentes. Por lo anterior, el 14 de febrero de 2011 la Hermana María Alexandra adquirió la nacionalidad alemana. (Se exhibirá oportunamente copia del documento original, apostillado y la traducción).

Debido a que la legislación alemana no permite la doble nacionalidad fuera de los casos de *ius sanguinis* que establece su Constitución, María Alexandra Slaughter Jünemann se vio en la obligación de renunciar a la nacionalidad chilena. Esto lo hizo el 4 de marzo del 2011 ante el Cónsul General de Chile en la ciudad de Frankfurt am Main, señor José Luis Morales Molyneux. Él le aconsejó que evitara hacer esta renuncia, pero la Hermana María Alexandra le explicó que el ejercicio de su nuevo cargo le exigía tener la nacionalidad alemana, y que por disposición de la legislación alemana estaba imposibilitada de conservar la nacionalidad chilena. (Se exhibirá oportunamente declaración jurada de renuncia a la nacionalidad chilena y registro de nacimiento en el que esa renuncia queda anotada como subinscripción).

En noviembre de 2022 la Hermana María Alexandra terminó su periodo como Superiora General de su comunidad y fue trasladada a Chile, país al que llegó definitivamente el 2 de junio de 2023 y al que entró con su pasaporte alemán. (Se exhibirá oportunamente copia del pasaporte alemán).

De regreso en Chile intentó solicitar en el Servicio de Migraciones la eliminación de la anotación de pérdida de nacionalidad. Pero al pedir la documentación, específicamente copia de la partida de nacimiento, le dijeron que ella estaba en el **caso de renuncia voluntaria, y que ésta solo la podría recuperar por ley**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República.

En definitiva, María Alexandra Slaughter Jünemann tuvo que renunciar a su nacionalidad chilena únicamente con la finalidad de desempeñar su encargo temporal en el gobierno de su instituto internacional. Y ahora necesita recuperarla imperiosa y urgentemente para ejercer sus derechos civiles y políticos, para acceder a las prestaciones de salud con los convenios de su Instituto en Chile, realizarse exámenes médicos, sufragar en las elecciones y plebiscitos, en fin, para que pueda recuperar sus derechos como ciudadana chilena, que perdió por el tiempo en que generosamente condujo una entidad internacional.

La idea matriz del proyecto es brindar la rehabilitación de la nacionalidad a María Alexandra Slaughter Jünemann, la que se concreta en un proyecto de artículo único.

En suma, sometemos a vuestra consideración el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo único.-** Concédese la rehabilitación de la nacionalidad chilena a María Alexandra Slaughter Jünemann.”.